



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00028
Proceso	Responsabilidad Civil
Asunto	Resuelve Solicitud

De cara al escrito que antecede, se le informa a la profesional del Derecho que el proceso de la referencia terminó mediante conciliación, razón por la cual, si ya se efectuó el pago del acuerdo conciliatorio acordado por las partes, no por ello hay lugar a decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, puesto que nunca se dio inicio a un proceso ejecutivo, siendo solo procedente anexar la constancia que antecede para los fines que las partes estimen pertinente; aun así, se reitera, el proceso terminó desde el inste en que se aprobó el acuerdo conciliatorio.

NOTIFIQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a55718ee9044f6cf8a6737c877de8d561ad7cde4deb71efb36d89492ba29b352**
Documento generado en 29/09/2021 02:14:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>